San José de Cúcuta, JULIO del 2021

Señor Alcalde:

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
E.S.D.

ASUNTO: *CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL Y MINUTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SDS-CI-003-2021, CELEBRADO* ***ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y EL ÁREA METROPOLINATA DE CÚCUTA.***

ASOCIADO	ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA.
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL (DIRECTOR DE ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA).
CEDULA DE CIUDADANIA	13.503.443
DIRECCIÓN	CC BOLIVAR LC A 22 A 23 –CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA ANUAR ESFUERZOS AL SERVICIO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($150.000.000).
APORTE DE LA ENTIDAD	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($150.000.000).
VALOR ADICIONAL	
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES.
PLAZO ADICIONAL	

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite precontractual: la elaboración de la minuta del convenio de la referencia se adelantó por parte del Secretario de Despacho Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en el decreto Nº 003 del 05 de enero de 2021.

2. Que el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, El Decreto 1082 de 2015 articulo **2.2.1.2.1.4.4**. (modalidad de selección) y en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. Que el artículo **2.2.1.2.1.4.4.**, nos indica que la modalidad de contratación para la figura de convenios o contratos interadministrativos, es la modalidad de contratación directa. Así indica el referenciado articulo lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales* ***es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…*

4. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

5. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al rubro:

OBJETO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA ANUAR ESFUERZOS AL SERVICIO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.	**NUMERO**	**VALOR**	$150.000.000
	001814	$150.000.000	

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales, se considera **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción de la minuta de ***Convenio interadministrativo.*** El presente concepto no analiza la necesidad, conveniencia ni oportunidad del servicio a contratarse por no ser de mi competencia y se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

SEBASTIAN VELASCO TARAZANA
Asesor Área Jurídica
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.